



Resolución de Gerencia General 26 ABR. 2023

N.º 006 -2023-INBP/GG

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rosa Marcela Cosío Mariscal
FEDATARIO

San Isidro, 25 ABR. 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N°074-2021-INBP/OPP-UPM del 19 de abril de 2021 de la Unidad Planeamiento y Modernización y la Nota Informativa N°040-2021-INBP-OPP, del 19 de abril de 2021 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1260 se fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia; funciones generales y estructura orgánica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección encargada de gestionar, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo, constituyéndose en la máxima autoridad administrativa de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, tienen entre sus funciones emitir resoluciones de secretaría general en materia de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa N°074-2021-INBP/OPP-UPM del 19 de abril de 2021, de la Unidad de Planeamiento y Modernización recomienda a Oficina de Planificación y Presupuesto se culmine con la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; recomendando además que la Gerencia General disponga la reconstrucción del expediente administrativo;

Que, con Nota Informativa N°040-2021-INBP-OPP, del 19 de abril de 2021 la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Gerencia General disponga la reconstrucción del expediente administrativo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 153.4, del artículo 153° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 140° del Código Procesal Civil aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N°27444, la cual dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ABR. 2023

ROSAMARCELA ROSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N.º 006 -2023-INBP/GG

Que, la reconstrucción de los expedientes requeridos y detallados en el anexo del documento de la referencia b), implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164º inciso 164.4 del TUO de la Ley N°27444, que establece:

"...sí un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 140º del Código Procesal Civil..."

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se empleará las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren del archivo de la entidad u órgano de la entidad, en este sentido en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, que establece:

"...1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativos, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer o producir pruebas..."

Que, el procedimiento de reconstrucción de un expediente administrativo, se iniciará mediante resolución que deberá ser aprobada por la Gerencia General, el procedimiento seguirá su trámite de oficio, declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción total o en parte, la resolución deberá precisar la materia del Expediente objeto de la reconstrucción, el nombre, razón o denominación social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, solicitudes, recursos, actas y demás componentes del expediente que conserven en su poder;

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto del expediente, en los casos en que ello correspondan, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado para la reconstrucción de un expediente administrativo;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 070-2020-INBP de fecha 06 de agosto de 2020, se designó al CPCC Juan Carlos Morales Carpio en el cargo de confianza de Gerente General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Gerente General, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN del expediente administrativo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de iniciar la **RECONSTRUCCIÓN** oficial del expediente administrativo del Convenio Marco de Cooperación

JRC

Página 2 de 3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

26 ABR. 2023

Rosa Marcela Cosio Mariscal
ROSA MARCELA COSIO MARISCAL
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N.º 006 -2023-INBP/GG

Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR los actuados de la presente resolución a la Secretaría Técnica a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables del extravío del expediente administrativo del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la INBP (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Gerente General
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú